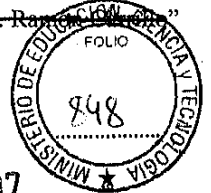




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

~~“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón S. Ojeda”~~

RESOLUCION Nº 739



BUENOS AIRES, 14 JUN 2007

VISTO el expediente N° 10-05284/05 -3 cuerpos- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO CIVIL, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 442/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

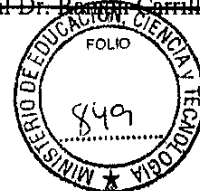
gm



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

RESOLUCION Nº 7 3 9



Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO CIVIL.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución del Ministerial Nº 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 la carrera de INGENIERÍA CIVIL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que mediante la Resolución Nº 564/04 de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó la carrera de INGENIERÍA CIVIL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO CIVIL.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL son las aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 1232/01.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

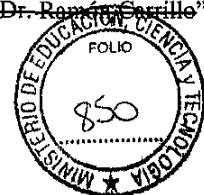
Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

yu



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 739



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA CIVIL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título INGENIERO CIVIL por el término de TRES (3) años, caducará si la Institución no se presentara solicitando una nueva acreditación en la primera convocatoria que al efecto provea la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

Jm



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 564 del 9 de noviembre de 2004.

Ju
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

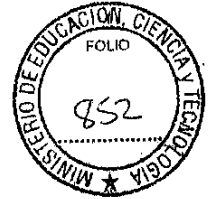
RESOLUCION N° 739

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 739



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

- ♣ A) Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:
 - Edificios, cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias.
 - Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
 - Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
 - Obras de riego, desagüe y drenaje.
 - Instalaciones hidromecánicas.
 - Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
 - Obras de corrección y regulación fluvial.
 - Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
 - Obras viales y ferroviarias.
 - Obras de saneamiento urbano y rural.
 - Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
 - Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
 - Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores, la previsión sísmica cuando correspondiere.

- ♣ B) Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:
 - Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
 - Trabajos topográficos y geodésicos.
 - Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.
 - Planeamiento de sistemas de transporte en general.
 - Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
 - Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
 - Estudios hidrológicos.
 - Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera y de organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
 - Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
 - Higiene, seguridad y contaminación ambiental, relacionados con los incisos anteriores.

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **739**



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales.**

TÍTULO: INGENIERO CIVIL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	-----------------

CICLO DE NIVELACIÓN:

A	Matemática	--	72	---
B	Física	--		---
C	Ambientación Universitaria	--		---

PRIMER AÑO;

PRIMER SEMESTRE				
01	Introducción a la Matemática	6	96	A
02	Informática	5,25	84	A
03	Representación Gráfica I	4,5	72	---
04	Introducción a la Ingeniería	1,5	24	C
SEGUNDO SEMESTRE				
05	Análisis Matemático I	4,5	72	01
06	Álgebra Lineal	4,5	72	01
07	Física I	6	96	B
08	Química Aplicada	4,5	72	A
09	Representación Asistida	3,75	60	02-03

SEGUNDO AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
10	Análisis Matemático II	6	96	05-06
11	Probabilidad y Estadística	4,5	72	05
12	Economía	3	48	05
13	Estática	6	96	07
14	Topografía I	6	96	03-07
SEGUNDO SEMESTRE				
15	Física II	6	96	05-07
16	Geotecnia I	3,75	60	07-08
17	Mecánica de las Estructuras I	6	96	10-13
18	Termotecnia	3,75	60	07-10
19	Métodos Numéricos	3,75	60	05

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº

739



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
20	Mecánica Analítica	4,5	72	10-13
21	Tecnología de los Materiales de Construcción	6	96	08-17
22	Geotecnia II	5,25	84	16-17
23	Topografía II	6	96	14
SEGUNDO SEMESTRE				
24	Arquitectura I	6	96	09-21
25	Mecánica de los Fluidos	4,5	72	20
26	Análisis Estructural	4,5	72	17-20
27	Transporte I	4,5	72	11-12
28	Módulo Enseñanza Idioma Inglés	3	48	---

CUARTO AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
29	Hidrología y Procesos Hidráulicos	4,5	72	22-25
30	Mecánica de las Estructuras II	4,5	72	19-26
31	Instalaciones en Edificios I	4,5	72	15-25
32	Arquitectura II	6	96	24
SEGUNDO SEMESTRE				
33	Instalaciones en Edificios II	3	48	18-31
34	Hormigón Armado y Pretensado	4,5	72	30
35	Legislación y Ética Profesional	4,5	72	32
36	Estructuras Metálicas y de Madera	4,5	72	26
37	Transporte II	6	96	27-29

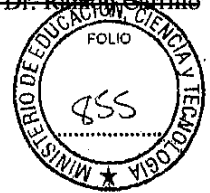
QUINTO AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
38	Geotecnia III	4,5	72	22-34
39	Ingeniería Sanitaria	4,5	72	29
40	Proyecto. Dirección de Obras y Valuaciones	6	96	35
41	Transporte III	4,5	72	37
42	Ingeniería Ambiental	2,25	36	29
SEGUNDO SEMESTRE				
43	Diseño de Estructura de Hormigón Armado y Pretensado	4,5	72	30-38
44	Planeamiento y Urbanismo	6	96	37



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 739



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
45	Obras Hidráulicas	4,5	72	29-38
46	Higiene y Seguridad	3	48	32-33
47	Práctica Supervisada	--	300	---

OPCIONAL:

--	Módulo Enseñanza Idioma Portugués	2	48	---
----	-----------------------------------	---	----	-----

CARGA HORARIA TOTAL: 3.816 Horas.